



**Resolución de 15 de enero de 2026 del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se acuerda la corrección de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2025 del Consejo, por la que se realiza la segunda convocatoria de los Programas “Repotenciación Circular” para la concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas y en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 50 MW, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (Corrección PRTR - REPOTEN 2).**

Con fecha 23 de diciembre de 2025 se ha publicado la Orden TED/1444/2025, de 11 de diciembre, por la que se modifican las bases reguladoras de varios programas de ayudas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU que, en particular y entre otras, ha modificado la Orden TED/1071/2022, de 8 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para los programas de concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas, en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW y en instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (Programas Repotenciación Circular), adaptándolas a los nuevos requerimientos que exige la Comisión Europea para su inclusión en un nuevo “esquema de ayudas”, incluyendo la flexibilidad en los plazos para el lanzamiento de nuevas convocatorias de ayudas. En este sentido, en base a lo dispuesto por su disposición adicional tercera, las ayudas concedidas al amparo de las bases reguladoras aprobadas por la Orden TED/1071/2022, de 8 de noviembre, entre otras, tendrán como finalidad contribuir al cumplimiento de los hitos CID 506 y 507 establecidos para la inversión 9 del componente 31 “Esquema de apoyo a la Transición Verde” del anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, contenido en la COM(2025) 794 final en fecha 17 de diciembre de 2025, y en base a lo dispuesto en la disposición adicional primera, todas las referencias relativas al límite de hasta 10 MW contenidas en el Programa 2 de la citada Orden TED/1071/2022, de 8 de noviembre, quedarán sustituidas por el límite de hasta 50 MW, para las convocatorias (como la presente) que se aprueben a partir de la entrada en vigor de esta orden.

En este contexto, este Consejo de Administración del IDAE, en su sesión número 411, aprobó la Resolución de 23 de diciembre de 2025, por la que se realiza la segunda convocatoria de los Programas “Repotenciación Circular” para la concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas y en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 50 MW, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU (PRTR - REPOTEN 2).

Advertidos errores en dicha Resolución de 23 de diciembre de 2025, este Consejo de Administración, en su sesión número 413, de fecha 15 de enero de 2026, conforme con la propuesta de resolución del órgano instructor, ha aprobado su rectificación conforme a la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**Primero:** En la tabla correspondiente al Programa 2 dentro del punto “2 Criterios de valoración” del Anexo V de la Resolución de 23 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se realiza la segunda convocatoria de los Programas “Repotenciación Circular” para la concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas y en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 50 MW, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU (PRTR - REPOTEN 2), en lo relativo a la puntuación aplicable al subcriterio “Impacto en cadena de valor: Fabricación nacional y/o en la Unión Europea de los equipos e instalaciones principales” del criterio de “Externalidades positivas”:

Donde dice:

Impacto en cadena de valor: Fabricación nacional y/o en la Unión Europea de los equipos e instalaciones principales.	8
--	---

Debe decir:

Impacto en cadena de valor: Fabricación nacional y/o en la Unión Europea de los equipos e instalaciones principales.	10
--	----

**Segundo:** En el detalle explicativo relativo a la puntuación aplicable al subcriterio “Impacto en cadena de valor: Fabricación nacional y/o en la Unión Europea de los aerogeneradores” del criterio de “Externalidades positivas” correspondiente al Programa 1 dentro del punto “2 Criterios de valoración” del Anexo V de la Resolución de 23 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se realiza la segunda convocatoria de los Programas “Repotenciación Circular” para la concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas y en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 50 MW, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU (PRTR - REPOTEN 2),

Donde dice:

“Impacto en cadena de valor - Programa 1: Fabricación y/o ensamblaje nacional o en la Unión Europea de los aerogeneradores

Se concederán ocho (8) puntos únicamente a aquellas actuaciones que aporten un “Plan Estratégico Socioeconómico” de acuerdo con la disposición duodécima de esta convocatoria y que, al mismo tiempo, se comprometan a cumplir que el origen de fabricación o ensamblaje de, al menos, cuatro de los siguientes componentes principales de los aerogeneradores asociados a la actuación, provenga de agentes de la cadena de valor o de plantas industriales ubicadas en el territorio español o en otro u otros países de la Unión Europea:”

Debe decir:

“Impacto en cadena de valor - Programa 1: Fabricación y/o ensamblaje nacional o en la Unión Europea de los aerogeneradores

Se concederán diez (10) puntos únicamente a aquellas actuaciones que aporten un “Plan Estratégico Socioeconómico” de acuerdo con la disposición duodécima de esta convocatoria y que, al mismo tiempo, se comprometan a cumplir que el origen de fabricación o ensamblaje de, al menos, cuatro de los siguientes componentes principales de los aerogeneradores asociados a la actuación, provenga de agentes de la cadena de valor o de plantas industriales ubicadas en el territorio español o en otro u otros países de la Unión Europea:”

**Tercero:** En el detalle explicativo relativo a la puntuación aplicable al subcriterio “Impacto en cadena de valor: Fabricación nacional y/o en la Unión Europea de los equipos e instalaciones principales” del criterio de “Externalidades positivas” correspondiente al Programa 2 dentro del punto “2 Criterios de valoración” del Anexo V de la Resolución de 23 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se realiza la segunda convocatoria de los Programas “Repotenciación Circular” para la concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas y en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 50 MW, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (PRTR - REPOTEN 2),

Donde dice:

“Impacto en cadena de valor - Programa 2: Fabricación y/o ensamblaje nacional o en la Unión Europea de los equipos e instalaciones principales

Se concederán ocho (8) puntos únicamente a aquellas actuaciones que aporten un “Plan Estratégico Socioeconómico” de acuerdo con la disposición duodécima de esta convocatoria y que, al mismo tiempo, cumplan con que el origen de fabricación de los equipos e instalaciones principales que se instalen, asociados a la actuación, provenga de agentes de la cadena de valor o de plantas industriales ubicadas en el territorio español o en otro u otros países de la Unión Europea.”

Debe decir:

“Impacto en cadena de valor - Programa 2: Fabricación y/o ensamblaje nacional o en la Unión Europea de los equipos e instalaciones principales

Se concederán diez (10) puntos únicamente a aquellas actuaciones que aporten un “Plan Estratégico Socioeconómico” con la disposición duodécima de esta convocatoria y que, al mismo tiempo, cumplan con que el origen de fabricación de los equipos e instalaciones principales que se instalen, asociados a la actuación, provenga de agentes de la cadena de valor o de plantas industriales ubicadas en el territorio español o en otro u otros países de la Unión Europea.”